



Los textos completos de los dictámenes y opiniones jurídicas que se ofrecen en esta publicación pueden consultarse directamente por Internet en la página <http://www.pgr.go.cr/scij> del Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República. Igualmente, en ese sitio encontrará la Constitución Política, convenios internacionales, leyes vigentes, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos y cualquier otra norma de aplicación general publicados en La Gaceta, así como los informes sobre acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Sala Constitucional, todo ello de manera gratuita e ininterrumpida.

Además, como un nuevo servicio institucional y de soporte para la divulgación de la información jurídica, la Procuraduría General de la República ha creado la **Revista Electrónica** que contiene, entre otras novedades:

1. Los dictámenes y opiniones jurídicas más solicitados durante el trimestre.
2. Artículos y publicaciones jurídicas elaborados por funcionarios de la PGR.
3. Leyes, decretos y reglamentos de reciente publicación.

La Revista Electrónica se publica trimestralmente y puede consultarse por Internet.

Le invitamos a visitar nuestra página <http://www.pgr.go.cr> para mayores detalles sobre nuestros servicios.

### CONTENIDO

#### DICTÁMENES

#### OPINIONES JURÍDICAS

Pág.  
Nº

1

5

diez interrogantes relacionadas con el pago de dietas, la potestad de convocatoria a sesiones y recursos contra los acuerdos del Concejo Municipal.

Esta Procuraduría, en Dictamen N° C-172-2019 de 19 de junio de 2019, suscrito por la Procuradora Licda. Elizabeth León Rodríguez, concluye que:

La consulta es inadmisibles, porque: no se indica cuál es la relación de lo consultado con el cumplimiento del plan de trabajo que la auditoría está desarrollando en la Municipalidad de Cartago, y, por tanto, no es posible precisar que los cuestionamientos planteados tienen relación directa con el ejercicio de las competencias de la auditoría interna. Asimismo, la consulta no se refiere a una duda jurídica específica y puntual, sino que se plantean múltiples interrogantes sobre temas de distinta naturaleza.

#### Dictamen: 173 - 2019 Fecha: 19-06-2019

**Consultante:** Zúñiga Hernández Guisella

**Cargo:** Secretaria Concejo Municipal

**Institución:** Municipalidad de Cartago

**Informante:** Silvia Patiño Cruz

**Temas:** Dietas. Concejo municipal. Pago conjunto viáticos y dietas. Ambito municipal. Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Yopes salariales.

La señora Guisella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal de Cartago solicita que nos pronunciemos sobre si a partir de lo dispuesto en la Ley 9635 y su reglamento, procede o no que las personas miembros de cualquier órgano colegiado, incluido el Concejo Municipal, reciban el pago de viáticos conjuntamente con las dietas.

Mediante Dictamen N° C-173-2019 del 19 de junio 2019, suscrito por Licda. Silvia Patiño Cruz, Procuradora Adjunta se concluyó lo siguiente:

- a) La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 no derogó ni expresa ni tácitamente lo dispuesto en el artículo 30 del Código Municipal. La reforma únicamente agregó un último párrafo a dicho artículo sujetando a los miembros del Concejo Municipal al límite de las remuneraciones totales que establece la Ley de Salarios de la Administración Pública;
- b) Por tanto, el pago conjunto de viáticos y dietas a los miembros del Concejo Municipal, que por su lejanía requieran traslado a las sesiones municipales, no está prohibido como sí se dispuso para los integrantes

### DICTÁMENES

#### Dictamen: 171 - 2019 Fecha: 18-06-2019

**Consultante:** Madrigal Hidalgo Luis

**Cargo:** Alcalde

**Institución:** Municipalidad de Puriscal

**Informante:** Elizabeth León Rodríguez

**Temas:** Función Consultiva de la Procuraduría General de la República. Inadmisibilidad de las consultas. Criterio legal.

El Señor Luis Madrigal Hidalgo, Alcalde de la Municipalidad de Puriscal, requiere nuestro criterio sobre la aplicación del artículo 4° del Reglamento para la Aplicación del Beneficio de Dedicación Exclusiva de esa Municipalidad, en relación con lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (No. 9635 de 3 de diciembre de 2008).

Esta Procuraduría, en Dictamen N° C-171-2019 de 18 de junio de 2019, suscrito por la Procuradora Licda. Elizabeth León Rodríguez, concluye que:

La consulta es inadmisibles, porque: no se adjunta el criterio sobre el asunto consultado, y por ello, no es posible conocer la posición de la asesoría legal institucional al respecto.

#### Dictamen: 172 - 2019 Fecha: 19-06-2019

**Consultante:** Araya Leandro Alfredo

**Cargo:** Auditor Interno

**Institución:** Municipalidad de Cartago

**Informante:** Elizabeth León Rodríguez

**Temas:** Función Consultiva de la Procuraduría General de la República. Inadmisibilidad de las consultas. Consultas de auditores. Relación con plan de trabajo. Deben consultarse asuntos puntuales y específicos.

El señor Alfredo Araya Leandro, Auditor Interno de la Municipalidad de Cartago, requiere nuestro criterio sobre

consejo nacional de enseñanza superior privada y en orden a las nuevas competencias sancionatorias del consejo nacional de enseñanza superior privada.

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa mediante oficio AL-CPAS-784-2019 de 31 de octubre de 2019 somete a consulta el Proyecto de Ley Expediente Legislativo N.º 21.578 “Reforma a la Ley del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada”.

Con la autorización del Procurador General de la República, mediante Opinión Jurídica N° OJ-161-2019 del 12 de diciembre de 2019, el Lic. Jorge Andrés Oviedo Álvarez, Procurador Adjunto, evacua la consulta del Proyecto de ley N° 21.578, el cual podría tener cuestiones de constitucionalidad.

**OJ: 162 - 2019 Fecha: 13-12-2019**

**Consultante:** Araya Alfaro Ana Julia  
**Cargo:** Jefa Comisión Comisiones Legislativas II  
**Institución:** Asamblea Legislativa  
**Informante:** José Enrique Castro Marín y José Pablo Rodríguez Lobo  
**Temas:** Proyecto de ley. Acoso sexual callejero

La Asamblea Legislativa mediante el oficio AL-CPEM-297-2019 de fecha 06 de mayo de 2019, ha requerido el criterio de la Procuraduría en relación con el proyecto de ley N° 20.299 denominado: “*Ley contra el acoso sexual callejero*”, pero teniendo en cuenta las modificaciones realizadas mediante el nuevo texto sustitutivo aprobado el día 11 de noviembre de 2019.

El Lic. José Enrique Castro Marín, Procurador Coordinador del Área Penal de la Procuraduría General de la República, mediante la Opinión Jurídica N° OJ-162-2019 evacua la solicitud remitida, indicando que los proponentes de la presente iniciativa legal buscan la protección de la indemnidad sexual, la libertad de tránsito y la libertad de autodeterminación de cada persona en espacios públicos, en espacios privados de acceso público y en medios transporte públicos y privados. Dicha tarea se pretende realizar mediante la implementación de cinco artículos. Los primeros dos tienen una naturaleza programática, ya que desarrollan los objetivos, definiciones, políticas y acciones que se pretenden alcanzar con este Proyecto de ley. El tercero propone una reforma al Código Penal, específicamente al artículo 53 relacionado con la pena de multa; el cuarto, adiciona una Sección IV titulada “*Acoso sexual en espacios públicos o de acceso público*” al Título III del Código Penal y finalmente, el quinto artículo añade un artículo 388 Bis a la Sección I del Libro III Contravenciones del Código Penal.

Corolario del estudio realizado, considera este órgano asesor, que esta iniciativa legal –prima facie- carece de roces con nuestro Ordenamiento Jurídico, por lo que se estima que es viable para su aprobación, siempre y cuando se consideren las observaciones planteadas, las cuales quedan expuestas para análisis y valoración de los señores Diputados.

**OJ: 163 - 2019 Fecha: 17-12-2019**

**Consultante:** Señores  
**Cargo:** Secretaría de la Comisión de Asuntos Jurídicos  
**Institución:** Asamblea Legislativa  
**Informante:** José Armando López Baltodano  
**Temas:** Proyecto de ley. Lobby en la función pública. Cabildeo. Concepto de lobista. Actividades Lobby. Registro de Agenda Pública. Registro Público de Lobistas. Competencias asignadas a la Procuraduría de la Ética Pública.

Por oficio número AL-CJ-21346-2371-2019 del 21 de noviembre del 2019, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicita el criterio técnico jurídico de este Órgano Consultivo respecto al Proyecto denominado: “*Ley Reguladora de las actividades de Lobby en la Administración Pública*”, expediente legislativo N° 21.346.

A través de la Opinión Jurídica N° OJ-163-2019 del 17 de diciembre del 2019, se emite el pronunciamiento solicitado, el cual analiza en su primera parte, las competencias asignadas a la Procuraduría de la Ética Pública, concluyendo que, algunas se observan ajenas a la naturaleza de la Procuraduría General de la República y, en caso de las atribuciones que le reconocen la posibilidad de sancionar, se plantea la preocupación porque puedan resultar inconstitucionales por violación del principio de separación de poderes y la autonomía municipal.

En una segunda parte, se presentan las consideraciones jurídicas correspondientes al análisis del resto del articulado, apartado en el cual se hace notar que, a criterio de este órgano consultivo, quedan fuera del alcance de la ley propuesta una serie de actividad características de cabildeo. Además, se sugiere ampliar la regulación dirigida a la prevención de los conflictos de intereses, así como la información que se exige anotar en el Registro de Agenda Pública, entre otros aspectos.

**OJ: 164 - 2019 Fecha: 18-12-2019**

**Consultante:** Salmerón Castillo Leonardo Alberto  
**Cargo:** Jefe de Área a. i. Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos  
**Institución:** Asamblea Legislativa  
**Informante:** Julio César Mesén Montoya  
**Temas:** Proyecto de ley. Caja Costarricense de Seguro Social. Asamblea Legislativa. Ley de Justicia, Solidaridad y Solidez de las Jubilaciones en Costa Rica.

La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos acordó consultar el criterio de ésta Procuraduría en relación con el Proyecto de ley denominado “*Ley de Justicia, Solidaridad y Solidez de las Jubilaciones en Costa Rica*”, el cual se tramita bajo el expediente N° 20927.

Esta Procuraduría, en su Opinión Jurídica N° OJ-164-2019 del 18 de diciembre del 2019, suscrita por Lic. Julio César Mesén Montoya, sugirió a la Asamblea Legislativa tomar en cuenta las observaciones sobre temas de constitucionalidad y de técnica legislativa expuestos en este pronunciamiento, en el entendido de que la aprobación o no del proyecto sobre el cual se nos confirió audiencia es un asunto de política legislativa.

**OJ: 165 - 2019 Fecha: 18-12-2019**

**Consultante:** Gutiérrez Medina Noemy  
**Cargo:** Jefa de Área Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Guanacaste  
**Institución:** Asamblea Legislativa  
**Informante:** Alonso Arnesto Moya  
**Temas:** Proyecto de ley. Empresas públicas. Contratación administrativa. Asamblea legislativa. Empresa de Servicios y Obras Públicas de Guanacaste Sociedad Anónima.

La Jefa de Área de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Guanacaste de la Asamblea Legislativa consultó el texto del Proyecto de “*Ley de Creación de la Empresa de Servicios y Obras Públicas de Guanacaste Sociedad Anónima (Esopg S.A.)*”, tramitado bajo el expediente legislativo número 19.950

Mediante la Opinión Jurídica N° OJ-165-2019, del 18 de diciembre de 2019, el Procurador Lic. Alonso Arnesto Moya, evacuó el criterio solicitado señalando que no presenta en general problemas de constitucionalidad en cuanto al propósito que persigue y la forma ideada para llevarlo a cabo, si bien recomienda revisar los artículos de su texto destacados por este pronunciamiento, en cuanto se duda de su compatibilidad con la Constitución Política y de su adecuada técnica legislativa. Siendo su aprobación una cuestión de política legislativa